

933

RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: APRUEBA MODIFICACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INMUEBLE, ENTRE JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES Y NELSON
CONTRERAS DE LA VEGA.

Concepción 110 MAY 2013

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 para el año 2013;
- 4.-Ley 19.653, sobre Prohibidad Administrativa aplicable a los órganos de la administración del estado;
- 5.-L.O.C 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 6.-DFL 29 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre estatuto Administrativo;
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la Republica.
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución exenta N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra a doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

CONSIDERANDO:

- 1.- Fecha 15 de septiembre de 2010, se firmó contrato de arrendamiento de inmueble urbano entre JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y NELSON CONTRERAS DE LA VEGA, que fue aprobado por resolución N° 015/3746 de fecha 22 de septiembre de 2010, relativo al inmueble ubicado en calle José Manso de Velasco N° 170 de la ciudad y comuna de Los Ángeles, que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 1268 N° 1103 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles del año 1989.
- 2.- Que con fecha 05 de marzo de 2013 las partes acuerdan modificar el artículo tercero del citado contrato que dice relación con la renta de arrendamiento mensual, en el sentido de aumentarla \$25.000 pesos mensuales. Así las cosas por el presente instrumento las partes vienen a sustituir la cláusula TERCERA del contrato, indicado en la cláusula precedente por el siguiente: "TERCERO: "La renta mensual de arrendamiento será la suma de trescientos setenta y siete mil novecientos veinte pesos (\$377.920), suma que será reajustada cada seis meses conforme a la variación del IPC., suma que será reajustada cada seis meses conforme a la variación del IPC.
- 3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado aumento de plazo, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, modificación al contrato de arrendamiento de inmueble, cuyo texto íntegro a continuación se reproduce:

“En Concepción, a cinco de marzo del año 2013, comparecen por una parte don NELSON CONTRERAS DE LA VEGA, profesor, chileno, cedula de identidad N° 5.175.857-9 6, domiciliado en Avenida Argentina N° 126, ciudad y comuna de Los Ángeles, que en adelante se denominará “el arrendador” y, por la otra parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la “JUNJI” o “la arrendataria”, quienes han convenido en la siguiente modificación al contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 15 de septiembre de 2010, se firmó contrato de arrendamiento de inmueble urbano entre JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y NELSON CONTRERAS DE LA VEGA, que fue aprobado por resolución N° 015/3746 de fecha 22 de septiembre de 2010. Respecto al inmueble singularizado en la cláusula primera del citado instrumento, que corresponde casa de dos pisos ubicada en calle José Manso de Velasco N° 170 de la ciudad y comuna de Los Ángeles, que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 1268 N° 1103 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles del año 1989.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes están de acuerdo en modificar el artículo tercero del citado contrato que dice relación con la renta de arrendamiento mensual, en el sentido de aumentar \$25.000 pesos mensuales. Así las cosas por el presente instrumento las partes vienen a sustituir la cláusula TERCERA del contrato, indicado en la cláusula precedente por el siguiente: “TERCERO: “La renta mensual de arrendamiento será la suma de trescientos setenta y siete mil novecientos veinte pesos (\$377.920), suma que será reajustada cada seis meses conforme a la variación del IPC., suma que será reajustada cada seis meses conforme a la variación del IPC.

TERCERO: La modificación de renta indicada en la cláusula anterior, comenzará a regir a contar del mes de abril del presente año, una vez tramitada la correspondiente resolución que aprueba la modificación de contrato.

En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el contrato suscrito entre las partes y aprobado mediante Resolución N°015/3746 de fecha 22 de septiembre de 2010.

CUARTO: La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que se tiene a la vista.

QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del arrendador.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN

"FIRMAN EN 4 EJEMPLARES, POR UNA PARTE DON PATRICIA ESCOBAR UNDUERRAGA, Y POR LA OTRA, DON NELSON CONTRERAS DE LA VEGA"

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el contrato reproducido en el numeral precedente, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución exenta, al subtitulo 22, ítem 09, asignación 002, programa 01 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PEU/*PEU*/fchv

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > RRRF(contabilidad)
- > SUB-Cobertura
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Municipalidad

